no hubo Congreso, no habiendo con- se habia objetado en contra de él.» currido mas de ochenta y dos diputados, debiendo ser noventa y uno cuando ménos, como porque habiendo motivos justos, como en el caso los hay, es bien sabido que no es mengua de nadie, sino muy propio de los sábios Becerra, tomando á su cargo la resel mudar consejo. Lo de que se atribuiría á resentimiento la conducta de cer. Mi ánimo al pedir la palabra, no V. Sob. sería una imputacion sin fun- menos fué satisfacerlas, que explicarle damento, porque constan en las actas del 19 de Mayo, que salió á presencia del Sr. Iturbide, y en los dias de su mayor proportir de la comission al tratar del delicado asunto que mayor preponderancia, los que tendría se le confió á sus luces. Por una parpara lo que haga; porque son públicas la integridad y justificacion con que en todo procede V. Sob.; porque V. Sob. en la elevacion: por otra, le robaban su es tribunal y juez competente para es- afecto los servicios de ese hombre que te caso, sin que ninguno lo dude; y porque las circunstancias lo estrechan á al encuentro los respetos debidos á eseste paso para quitar toda esperanza ta augusta asamblea que él reprimió á los muchos agraciados, que de otra enviteciéndola sin mérito, y ultrajánmanera pudieran intentar alguna empresa, la que nunca llevarían á cabo mision entre encontrados efectos, apepor ser un imposible; bastaría sin embargo, para causarnos la efusion de retrocedia al opuesto sin fijar el juicio. sangre, á la que no debemos exponer- Diversas sesiones tuvo la comision á nos por temor de unos juicios temerarios y desnudos de verosimilitud, y sí evitar con el mayor cuidado. No hay por qué temerla de la aprobacion del no es combinable su tranquilidad, con artículo, porque es bien sabido, como la permanencia del Sr. Iturbide en es-he dicho, la opinion que reina y la union de todos los que reina y la union de todos los mexicanos, union que se le diere á sus ruidosos procedique nos liberta al mismo tiempo del te- mientos. mor de que en un caso remoto pudiéramos temer de algun acontecimiento de por fuera, y que en otra suposicion cepto, que halló mas firme y adecuado, seria mas natural por lo muche que se a proporcion que discurria sobre el resisten las casas reinantes á recono- asunto, dió ya sin vacilar el presente cer algunas nuevas. Todos, señor, es- dictámen que se halla en disputa. tamos resueltos á sostener la independencia; y si llegara el caso en que se

sabemos todos la disposicion en que se mos hasta escarmentar con ellas al que halla ahora, y se ha hallado ántes de se atreviera á pisar nuestras riberas. la nuestra? ¿no dije en mi voto parti- Por otra parte, es demasiado notorio cular, que era lo que en su procedi- que lo del influjo extraño en nuestro miento habian manifestado general- movimiento general, fué una impostura mente las provincias? ¿no son notorias inventada con el fin de contener la marla libertad y la espontainedad con que cha de la libertad, y de continuarnos todas se adhirieron al plan de Casa- por lo ménos en el estado en que nos Mata que nada contiene en contra del veiamos. Por todo esto, me parece que artículo? Tampoco será indecoroso á no es de ninguna manera indecoroso, V. Sob. dar por nula una disposicion ni á la nacion ni á V. Sob., ni perjudique se dice del Congreso constituyen- cial al Estado, lo que se consulta por te mexicano, tanto porque en aquel dia el artículo que se discute, y era lo que

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio):

«En parte me ha prevenido ya el Sr. Becerra, tomando á su cargo la reste demandaba su lástima la suerte abatida de un sugeto que poco ántes se vió dola en sumo grado; y luchando la co-

«Así que, fija la comision en tal con-

«El Sr. Alcocer para impugnarlo, nos nos quisiera privar de ella, no habría pone delante tres objetos apreciabilidistincion de clases, y todos correria- simos, á saber: la nacion, el Congreso, mos á las armas, y no las abandonaria- y el Estado, cuyos intereses dice, que

propia del caso.

ratihabicion á que apeló el Sr. Alcocer llamaremos ratihabicion la de su juen auxilio de otras reflexiones que halló ra?.....seria necesario haber peren su propio juicio de svalidas. La radido el seso. ¿Que habia de hacer catihabicion de los pueblos alega que dió da pueblo por sí, aislado en sus ninguvalor á la coronacion del Sr. Iturbide, nas fuerzas y gobernado por los man-que no puede menos de confesar haber sido nula en su orígen. ¡La ratihabi-Lo que todo esclavo, seguir la voluntad cion, señor! ¿Quién que sepa su esen- de su dueño, mientras encuentra la facis podrá alegarla aquí cou opertuni-dad y provecho? ¡La ratinabicion tomada de las juras ó proclamaciones de los pueblos!.... ¿Y es este el buen argumento? Apelo al juicio del Sr. Alcocer, que es bien discreto. Si la ravolvamos á dominacion de España, apotihabicion tomada en esos términos va- yándose sobre las vulgaridades que hay liera, ¿cuántas no podia alegar Espasobre esto, y en el ofrecimiento de Fran-ña en su abono para confundir al Sr. cia que ha hecho á Madrid, referido por Alcocer, que habrá hecho en aquel tro- el periódico que cita. Mas ¿quien no no multitud de juramentos? Los pue- ve que tambien en Paris hay cándidos blos hicieron una vez en obsequio del ó maliciosos que pretenden denunciar-Sr. Iturbide que habian verificado in-nos? Aquiétese S. S. al solo considerar finitas con respecto á la corona de Cas- que esta heroica nacion que supo arrotilla, y á las personas que se la han ce- jar de su seno con la facilidad que adñido en tres siglos, que fué jurarles miramos, el cáncer mortífero que se obediencia; pero estrechados y violen- abrigó en su corazon, no obstante las tados por las pesadas cadenas que los demas ramificaciones que envenenan sus cautivaban. Pruébanlo las diversas entrañas, sabrá con igual acierto evitar conmociones que de tiempo en tiempo los ataques extranjeros, caso de que sean apuntaron ya en éste, ya en aquel y ya ciertos, que lo dudo muy mucho, ni conen el otro ángulo de su continente. Cibo que la presencia del sr. Iturbide pueda servir de obviarlos ni que nos faldolid que precedieron al año de 810, y ten dignos gefes que nos conduzcan al pruébanlo por último los combates que hubo desde el grito de Dolores, que difundido por todas partes con mas velodo se proclamó la independencia: ella cidad que la luz del relámpago que an-tecede al rayo, hizo que el puñado de colmará de gloria en todo tiempo bajo hombres desarmados con que lo pro-nunció el héroe Hidalgo, y su digno cielo." socio Allende, se convirtiera dentro de muy pocos dias en ejércitos numerosos Por excitacion del sr. Mangino se que con sus desnudos brazos ganaron preguntó si el asunto estaba suficientelas armas de su enemigo el coloso es- mente discutido. Declarado que lo español, le quitaron los cañones, y lo con- taba, se acordó á propuesta del sr. Jifundieron 6 intimidaron por mucho menez (D. José María) que la votacion

se vulneran en adoptar las medidas pro- blos al plan de Casa-Mata, respondiendo tan acordes desde distancias inmen-«Yo me detendria en responderle, si á la posteridad, el sacudimiento ordeel Sr. Becerra no acabara de hacerlo nado con que se despidieron de sí el con el tino que acostumbra, y solidez enorme peso que los subyugaba, sin derramamiento de sangre, ni tardanza la mas mínima, concluyéndose obra tan "Una cosa se olvidó á S. S., y es la asombrosa en menos de tres meses. ¿Y

fuese nominal. El sr. Mendiola hizo presente que algunas votaciones no «Y respecto á la proclamacion del sr. pueden ceñirse al sí ó nó, sin hacer al-Iturbide, pruébalo la uniformidad apre-guna explicacion; que en el caso de que surada con que se suscribieron los pue-se trata, S. S. era de opinion que el ac-

salvaba con votar por la negativa. El teva. sr. Mendiola repuso que se conformaba supuesta la explicación que ha hecho.

Se procedió á la votacion, y el artículo fué aprobado por noventa y cuatro votos contra siete.

Aprobaron los señores:

Mayorga, Montoya, Lopez de la Plata, ortega, Bocanegra, Valle (D. Fernando), Rejon, Gomez Farias, Uraga, Oso-Se pasó á la del art. 2. res, Bustamante (D. Cárlos), Gutierrez de Lara, Aranda (D. Pascual), Cobarrubias, Iriarte (D. Agustin), Rubí, Espinosa (D. José Ignacio), Tejada, Torga, Sanchez (D. José María), Fagoaga, Muñoz, Tagle, Lombardo, Nájera, Montufar, Tarrazo (D. Pedro), Gomez Anaya Bratamanta (D. Pascual), Cobarrubia de la coronacion, como el seña-describa de la moneda, la successo a la corona, etc., y otros lo entre de la corona de todas les actos de la corona de l Anaya, Bustamante (D. José Javier), tenderian de todos los actos del gobier-Elozúa, Zavala, Becerra, Herrera (D. no. El sr. Ibarra tambien fué de sen-Mariano), Perez del Castillo, Iturralde, tir que el artículo necesitaba explica-Anzorena, Foncerrada, Quiñones, Larreinaga, Paz, Izazaga, Zerraton, Alco-cer (D. Santiago), Esteva, Carrasco, Franco (D. Pablo), Sanmartin, Valdés, Espinosa (D. Cários), Acha, Ortiz de za, Avilés, Mier (D. Servando).

Desaprobaron los señores:

tual Congreso no debe tomar resolucion. cia ni utilidad alguna. No se tomó en El sr. Iturralde contestó que todo se consideracion la propuesta del sr. Es-

> Se suspendió la sesion hasta las cuatro de la tarde.

A esta hora continuó, y el sr. Terán propuso que el artículo primero aprobado se redactara en estos términos: «El Congreso declara la coronacion de D. Agustiu de Iturbide ilegal, y como Martinez (D. Florentino), Quintero, obra de violencia y de fuerza, y de de-

El sr. Iriarte (D. Agustin):

«El objeto con que V. Sob. se ha reula Torre, Escalante, Jimenez de Baile, nido el dia de hoy es muy semejante Godoy, Sanchez del Villar, Iriarte (D. al que se reunió el Senado de Roma, Antonio), Riesgo, Baca Ortiz, Obregon, Bustamante (D. José María), Horbegos, Barrera, Echarte, Carvajal, Ferlas mismas circunstancias. En Roma nandez, Muzquiz, Mier y Terán, Man-gino, Ibarra, Alaman, Franco (D. José Joaquin), Cumplido, Castro, Argüelles, César creian perder sus honores y ar-Tarrazo (D. Francisco), Jimenez (D. riesgaban las riquezas que les produ-José Maria), Puig, Aranda (D. José cian sus destinos. V. Sob. está muy dis-Mariano), Septien, Gorostieta, Presidente, Caballero, Rodriguez, Orantes, diputados no lo debemos ciertamente Herrera (D. José Joaquin), Gutierrez al sr. Iturbide sino á la nacion, y el (D. José Ignacio), Perez Serrano, Gar- Congreso lejos de tener honores y riquezas del mismo sr, rehusó con generoso desprendimiento la oferta que le hizo de cierta condecoracion para algunos diputados. Yo, en lo particular na-Guridi Alcocer, Morales Ibañez, Aguilar, Gutierez (D. Manuel), Porras, Mendiola, Abarca.

Ibañez, da he recibido de él, á nada le soy deudor, y bajo este supuesto que servi-rá para manifestar lo desinteresado de El sr. Esteva pidió que se anotaran mente al artículo en discusion, porque los señores diputados que habiendo es contra todo derecho público, y voy asistido á la discusion no han entrado á sostener, y veré si puedo probar que á votar. Se opusieron los señores Fa- los actos de administracion ejercidos goaga y Presidente por no haber fun-damento sólido para ello, ni convenien-son válidos, porque no hay un pueblo

ni puede haberlo sin gobierno; sin este no hay leyes: sin estas los derechos no son respetados, y así se disolvería la ÁSS. SS. se sirvan atender en los tér-

cia de los asociados y de su propiedad, y faltando esto, ya no hay sociedad. De aquí resulta, que en todo gobierno aunque sea usurpado, como se ha declarado el del sr. Iturbide, se interesa suma do el del sr. Iturbide, se interesa suma nas se ha valido el sr. preopinante, y usurpador que se dirijen á ese importantísimo fin; y si el usurpador se destiene por indubitable la validacion y cuidara de él, lejos de ser laudable cosubsistencia de los actos judiciales, pelos robos, á los asesinatos y á los mas reformas necesarias. horrendos crímenes, en una palabra, á la anarquía que es el mayor mal. Debe pues, haber autoridades que conserven el órden, y esas autoridades están legitimadas por la suprema ley de la sociedad, que es la conservacion de esta, trono

reconocer que han tenido autoridad legitima.»

El sr. Becerra:

«Señor:

minos en que esta concebido, con lo que tal vez se hallarán en disposicion para «El fin principal de toda asociacion ponerse de su parte. No dice que se política, es la seguridad de la existen- declaran nulos todos los actos del gomente la sociedad en que se vea por su cuando ha querido expresar la nulidad conservacion, y de consiguiente son y de algun voto, ha usado de esta misma deben tenerse por válidos los actos del palabra, como lo hizo respecto de la meteria un nuevo crimen, de que se le deberia hacer cargo. De lo contrario ció declararlos por ilegales, porque lo son en realidad, y para dar lugar á las

El sr. Espinosa (D. José Ignacio):

«Con no poca admiracion he oido achacar al artículo que se discute errores políticos, en que seguramente no v sus actos son válidos y subsistentes. incurrió la comision. Se arguye mucho El dominador ilegítimo podrá ser de-puesto, podrá ser demandado por la causar una declaracion absoluta, que usurpacion; pero los actos de su admi- barriendo con todas las determinacionistracion no son ilegítimos. Esta es doctrina de Puffendorf, de Grocio etc., de suerte que no entiendo como la co-calificase en este momento de nulos, y mision ha propuesto el artículo que se ya se ve, que sobre una tésis tan desdiscute. Por tanto mi opinion es que concertada, es fuerza que los argumen-no pueden declararse nulos todos los tos sean irresistibles. Para esforzarlos actos consecuentes á la coronacion, si- mas, se han citado en globo con la reno solo aquellos que están intimamen- comendacion que se merecen, aunque te conexos á ella, como la suscesion al sin el mejor enlace para nuestro caso, aquellos principios luminosos que encadenados con una armonía halagüeña «Se dice que han quedado emplea-das en la administracion algunas he-churas del sr. Iturbide; muy bien lo de infidelidad á la patria,» en que su conozco y lo confieso, pero no debe juz-garse de la autoridad de estos por ese de sincerar la conducta de los funcioprincipio, sino por otros caminos, y así naries públicos que permanecieron en se depondrán por desafector al sistes sus destinos bajo la dominacion del inma 6 por otros crímenes, sin dejarse de truso José Napoleon en España, persuadiendo hasta la evidencia, que en ha-ber conservado el órden interior de los pueblos, en medio del trastorno consiguiente á un acontecimiento de aque-llos tamaños, merecieron mucho, y quizá mas que los que emigraron; á pro-porcion de los servicios que prestaron "Habria pedido la palabra para lla- á la patria cuando estaba mas menes-

terosa de que la auxiliasen sus hijos, autoridad que los dictó sea nula, porpues los magistrados, por ejemplo, son que basta el aparente viso con que se mas necesarios en el desconcierto de una irrupcion que en otras circunstancias, como que vienen á ser los médicos de determinado; y que sería una imprulos desórdenes públicos, que son las dencia deshacerlo, originando infinitos enfermedades del cuerpo civil, y por pleitos, ni mas ni ménos que lo hace este tenor otros empleados públicos la Iglesia con aquel seglar intruso que que elogia la obra por no haberse se- se figuran los autores en un caso hipoparado de sus respectivos destinos.

principios que á la antigüedad de su sia: del cual no se puede decir que valorigen unen la gracia del convencimien- gan lo que demandare la potestad de to con que están expedidos, y por lo mismo se abstuvo muy bien de incurrir ministerio; pero sí se sostienen los heen el defecto que se le imputa. Ella no chos contenidos en la misma esfera de dijo, ni penso decir nunca, que todos la potestad de jurisdiccion en que asientos actos emanados de la violenta coronacion del sr. Iturbide sean nulos. Lo público, la autoridad que le falta al inque asentó respecto de ellos es, que son ilegales, que es cosa muy diversa. No dijo que no valgan sino que están sujetos á la confirmacion del Congreso los que la necesiten, teniendo para esta jurisdiccion del que los pronuncie sea taxativa presente que muchos no deben nula, así como variando de objeto sesnjetarse ya á este exámen, y que otros no convendrá alterarlos, así como algunos están fuera del criterio por identificarse con la proclamacion tumultua-

«La dinastía de la familia del sr. Iturbide, la declaracion de sucesor á la corona de su hijo, y los principados del padre y la hermana son tan nulos como la coronacion, y por consiguiente tan insubsistentes como ella, en cuya nulidad van envueltos. Por eso la co-mision dejó de poner artículo separado que los comprendiera. Empero le ocurrieron á la memoria una multitud poder judicial, como á los otros dos poderes máximos del Estade, que el sr. Iturbide reunió indebidamente en su mano, y no hallando una medida adecuada que pudiera clasificar su valor expidieron leyes, providencias y decretos en tiempo de ese desórden, dejó por los casos ocurrentes la declaración respectiva que se merezcan, sin comprometer á V. Sob.

tético, que no estando ordenado aun de menores, lograra por fraude ir de «La comision no se olvidó de estos cura párroco á administrar alguna Igleorden en el desempeño de tan sagrado la potestad de jurisdiccion en que asientruso por ser suplible sin tropiezo altodos los actos judiciales, auuque la ran para siempre subsistentes las compras hechas, por ejemplo, con la moneda batida con el busto del Sr. Iturbide, aunque desde luego deba abolirse tal cuño, y sestenerse los cambios hechos con papel moneda, á pesar de que esta medida fué tan viciosa en su orígen, como nociva al interes público.

«El Sr. Iturbide, por medio de su violenta coronacion, reasumió, y con mas amplitud, el grande poder del Estado que ejercía la regencia: posteriormente con la disolucion del Congreso se apoderó de la facultad legislativa que residía en este; y erigiéndose en un monarca absoluto, no dejó en cierto inmensurable de ctros actos de diver-sa especie, tanto por lo respectivo al nando de rennion tan monstruosa conando de reunion tan monstruosa, como intolerable en un sistema constitucional; multitud innumerable de actos, órdenes y decretos, ya generales para todo el Estado, ya especiales para caen la confusion desmedida con que se es fácil al pronto ni dable tampoco hasos particulares, cuya clasificacion no cer una declaracion general. Quédese por tanto reservado esto para los casos ocurrentes, en que segun sus circunstancias peculiares, unos se anularán del todo, otros se confirmarán si conviene, y otros se alternarán del me-«De los judiciales no debe caber du-da de que todos son válidos, aunque la V. Sob. ni faltar á sus altos deberes, los términos que va puesto.»

Filipo el liberto.

se redactara en estos términos. El Sr. independencia, pero nos quitaste la li-Fagoaga opinó que debia volver á la bertad!»

y puesto á votacion no se aprobó; y se dispuso que la comision lo redactara de los cargos que se le hagan. de nuevo, presentándolo al dia si-

el Sr. Iturralde que no era mas de una que instaló á su antojo el mismo Itur-consecuencia del primero, se aprobó bide para colocar en él á los de su casin discusion, pidiendo el Sr. Tejada marilla secreta, amigos y paniaguados. que al redactar el decreto se coloque Es verdad que en esta lista se recoren segundo lugar ó bien se incorpore ren los nombres de varones benemérien el art. 1.

Se procedió á discutir el 4.

El Sr. Bustamaute (D. Cárlos) dijo: ·La comision dice . . . . Que el supremo la nacion.»

que es lo que consulta el artículo en lla en este caso? ¿No ha administrado por sí solo mas de un año y suscitado quejas? ¿Pues cómo podremos dudar El Sr. Tarrazo (D. Francisco) en por semejantes principios, y por el de apoyo del artículo citó á las cortes de que su proclamacion es nula, que debe España que hicieron igual ó semejan-responder á las quejas de todos sus te declaracion, despues de restablecida acusadores? ¿Hay alguna familia que la Constitucion; y dijo que nadie podia no haya derramado lágrimas ó vestido entender que por el artículo se anula-ban los actos judiciales, pues los prin-cipiantes en el estudio del derecho es-tán impuestos de la ley romana en fa-tán impuestos de la ley romana en favor de los actos de magistratura de das? ¿no leemos en su manifiesto estas palabras que llegan hasta el fondo del corazon mas apático é insensible?.. El Sr. Tagle propuso que el artículo [Agustin! [Agustin! [Tú nos diste la

Declarado suficientemente discutido, Iturbide debe comparecer ante el su-

«Cuando digo tribunal de justicia es visto de que hablo del que se forme So leyó el art. 3, y habiendo dicho por V. Sob., y de ninguna manera del tos; mas por el hecho de haber sido aprobados por Iturbide, han perdido el derecho á la confianza, y asi, hablo del tribunal que se erija por V. Sob.

«Señor: nosotros no debemos tranpoder ejecutivo activará, de acuerdo sigir con el delito, porque nos haria-con el Sr. Iturbide, su pronta salida de mos mas delincuentes que el mismo que los cometió. ¿Y es poco el haber hollado la representacion nacional, y héchola el desprecio de los pueblos? como por la mano el de esta otra cues-tion.... ¿Conviene que el Sr. Iturbide impudencia? ¿haber proscripto las salga prontamente del territorio mexi- fórmulas legales y obrado con un descano? Si no es emperador porque su potismo atroz sin término ni modo? proclamacion fué nula como obra de la ¿para cuándo son los juicios de resiviólencia, se sigue que quedó al nivel dencia y sindicato? ¿para cuándo el de todos los ciudadanos, y responsable castigo á los perversos? ¿para cuándo como ellos en su administracion de to-dos los ramos que han estado á su car-go. Si esta consecuencia no es legíti-borde del abismo: si Iturbide queda ma, tres y dos no son cinco. ¿Qué quie- impune, mañana aparecerá otro ambire decir igualdad delante de la ley?.... cioso mas astuto que él, que consuma-La obligacion de responder á todos los rá la ominosa obra de nuestra esclavicargos que se hagan al que por su manejo se ha adquirido enemigos y que-josos: ¿acaso el Sr. Iturbide no se haconsoladas, los beneméritos hollados 6 tículo. desatendidos en sus servicios, pedirán á Dios venganza contra unos magistra-

con que Iturbide quede en el territorio lir solo necesitaba diez 6 doce dias. mexicano, que de que salga fuera de él, y yo respondo, que no hay ese peligro, le rodea de personas que merezcan mante, dijo: que el formar un proceso vuestra confianza y alejen todo peli- al Sr. Iturbide seria obra interminable gro.»

señor preopinante convendrá muy bien por lo menos retardarla por muchísien que la suprema ley es la salud de mos años. Que la comision solo prolos pueblos; y yo creo que permanecer prone lo que ha ofrecido espontánea-algun tiempo mas D. Agustin de Itur- mente el Sr. Iturbide, esto es, su salibide en el territorio del imperio, es con- da de la nacion, con lo que se evitan tra esa ley suprema. Si observamos, todos los inconvenientes. si conocemos el carácter de los hombres y la facilidad que tienen para mudar de opinion en un momento; si sa-bemos muy bien la prontitud en esto restablecimiento del Sr. Iturbide en el y estamos temerosos de una reaccion, trono; pero sí el que se sacrificaran cieno sé como S. S. se atreve á proponer ga y néciamente por él algunas víctique se forme al Sr. Iturbide un proce- mas. so que sería interminable. A mas de eso ¿qué habiamos de avanzar con juzgar al Sr. Iturbide? ¿hacerle ver que dosele la expresion: de acuerdo con D. habia obrado mal? porque no estamos Agustin de Iturbide, por haberse juzen el caso de que se le habia de sujetar gado innecesaria, supuesto que la saliá un cadalso, pues ni convendría á la da debe ser pronta, y que el poder ejegenerosidad nacional, ni es convenien- cutivo procederá en el caso con toda la te que se haga; y así lo único que nos pru lencia debida. importa es activar su salida. He dicho esto por contestar al señor preopinante, pero yo habia tomado la palabra para decir que no me parece conveniente anadir: sea su salida de todo lo en el término de quince dias. No se que pertenece á la nacion mexicana ó admitió. do decir que tenia miras respecto de Goatemala.»

El Sr. Mayorga habló en el mismo sentido en cuanto á los perjuicios y ningunas ventajas que resultarian de procesar á D. Agustin de Iturbide.

explicara cual era el acuerdo que debia se el que debe disfrutar en su caso, la tener el poder ejecutivo con D. Agus- viuda é hijos del Sr. Iturbide.

que debió hacer: los que quedaron tin de Iturbide, quien podria tal vez huérfanos, las viudas que vengan des- retardar su salida, valiéndose del ar-

El Sr. Zavala: que aunque el acuerdos, á quienes si se les ha dado poder, do se entiende acerca del dia de la sasolo ha sido para que ejercitasen la jus- lida, no puede haber retardo en ella, así como que el artículo previene que «Es verdad que podría decírseme, Sr. Iturbide ha dicho expresamente anque mayores inconvenientes se siguen tes de ahora que para prepararse á sa-

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio), si se le asegura en punto distante y se se opuso á la opinion del Sr. Bustapor la multitud de puntos que compren. deria, y porque habria intereses y ar-El Sr. Orantes: «Me parece que el bitrios para impedir su conclusion, o

El Sr. Marin convino con el señor

El artículo fué aprobado, suprimién-

El Sr. Martinez (D. Florentino) propuso: que se diga al poder ejecutivo tenga efecto la salida del Sr. Iturbide

El art. 5 quedó aprobado sin discu-

Se pasó á la del 6.

El Sr. Ibarra dijo, que el mentepío no es uno mismo para todos los em-El Sr. Terán pidió que la comision pleados, y que por tanto, debia señalarEl sr. Espinosa (D. José Ignacio) un puñado de hombres que acaso no

mañana que nunca fué emperador, por-que la elección fué obra de violencia, y no hubiese como por encanto, levantatirano porque en el capítulo 6 del libro biese decidido con su columna de gra-1º del Régimen de los príncipes ense-naderos, y destrozado á Hevia con las ña, que donde el pueblo ha elegido á tropas de su mando. Si las del Baun monarca, tiene derecho para depojío, interceptando así las tropas que
nerle y castigarle por medio de la autoridad pública, no obstante haberle
de San Luis, no hubiesen obligado á ejemplo de los romanos que dieron ta destruirlo en Durango. muerte a Tarquino, y del senado romano que á puñaladas se deshizo de Domiciano, aboliendo todos sus decretos, dencia, ha sido un ladron de la gloria de que resultó la libertad de San Juan agena. ¿Qué batallas dió él? ó cuáles Evangelista. ¿Qué diria, pues, de un era capaz de ganar un guerrillero igtirano que nunca fué emperador sino norante de la táctica militar? Jamás se usurpador?

«Pero ya veo que urge la suprema ga de un traidor. La mentada victoria ley de alejarlo, para que se aniquilen de Puruarán, no se debió sino á la canos perjuicios incalculables. Conven- ellas mismas unas á otras. Todas las a Italia. Pero en la pension que pro- bazos y sorpresas como las de los sal-pone la comision, no puedo convenir: vajes. Lo que él sabia perfectamente ¿á qué título se le ha de dar si nada le era robar, estrujar, saquear, monopoli-debemos? ¿se dirá que la independen- zar, quemar pueblos y fusilar sin confecia? No. La independencia que por sioná cuantos americanos caian prisioel plan de Iguala intentaba darnos, no neros en sus manos, si no tevian muchos era la independencia noble que queria-mos, sino el dejarnos sujetos al yugo les horrores cuenta y prueba en su vinmiserable de un déspota extranjero; dicacion el Dr. Lavarrieta, cura de déspota conceido que queria venir a Guanajuato, que va hasta decir, que si

habria conseguido Iturbide con sus tro- bide. pas? Todos saben, que apenas se pronunció por ella en Iguala, se quedo con «Desengañémones. La independen-

contestó, que la mente de la comision pasaban de cuatrocientos, y si los cuerhabia sido señalar el montepío militar. pos mismos que para preparar el trono á Fernando, habian fabricado el El sr. Mier (D. Servando): «Todo el plan que llevó Iturbide á Iguala, no hudia me he estado callado, porque la co- bieran entretenido á Liñan, sobraban sa iba bien. En política vaya enhora- tropas á éste para irlo á reducir á polbuena que D. Agustin de Iturbide sal-ga de nuestro territorio lo mas pronto huido á solo la noticia de su marcha, posible, aunque en justicia lo que me- si el invicto Guerrero no lo hubiera sosrecia era la horca. V. Sob. declaró esta tenido con sus cuatro mil soldados. Si por consiguiente nula. Luego ha sido do un ejército de Tierra caliente. Si un usurpador y un tirano: ¿y que pena Victoria saliendo de su gruta á incita-le corresponde á un tal, sino la muerte? ciones del brigadier Herrera, no hu-Es doctrina de Santo Tomás, aun res- biera hecho insurgir la costa de Verapecto de un rey legítimo que se hace cruz. Si el mismo Herrera no se huprestado juramento de fidelidad, por- Loaces á capitular en Querétaro. Si que el tirano, fué el primero que falto Negrete pronunciándose en Guadalaja-al pacto social. Y lo prueba con el ra, no hubiese perseguido á Cruz has-

«Iturbide atribuyéndose la indepenbatió en regla contra mil hombres. La prision de Albino García, fué la entrelas esperanzas de sus partidarios, y ce- sualidad de haberse desconocido las sen las intrigas que pudieran acarrear- tropas de Matamoros, y derrotádose go en que luego luego salga desterrado proezas de Iturbide se reducen á alreinar aquí sin constitucion, por no ha-berla podido destruir en España. la religion cristiana no nos prohibiera creer la trasmigracion de las almas, juraría que el alma de Calígula habia pa-\*¿Y aun la independencia de ésta, la sado al cuerpo de D. Agustin de Itur-